

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese la ejecución.

Así lo dispongo, mando y firmo.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Obras y Proyectos Zamolxecc, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.467/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 17 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Martín Emilio Caiza Velastegui, don Luis Gonzalo Caiza, don Juan Martín Santos, don Luis Martín del Álamo y don Raúl Martín del Álamo, contra la empresa “Solados y Alicatados Azulgrés, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Juan Martín Santos, don Luis Martín del Álamo y don Raúl Martín del Álamo, contra “Solados y Alicatados Azulgrés, Sociedad Limitada”, por un importe de 6.716,44 euros de principal, más 671,64 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente, desglosándose el principal en las siguientes cantidades:

Respecto al coejecutante don Juan Martín Santos: 2.544,54 euros.

Don Luis Martín del Álamo: 2.365,80 euros.

Don Raúl Martín del Álamo: 1.806,10 euros.

b) Acumular la ejecución número 59 de 2009 a la presente ejecución número 17 de 2009, seguida en este Juzgado a instancias de don Luis Gonzalo Caiza y don Martín Caiza Velastegui, contra “Solados y Alicatados Azulgrés, Sociedad Limitada”, ascendiendo el total de las ejecuciones acumuladas a 19.105,18 euros de principal, más 1.910,51 euros presupuestados para intereses y costas.

c) Las anteriores comunicaciones del Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, de la Agencia Tributaria y de las entidades bancarias y cajas de ahorros oficiales, únanse a los autos de su razón, y cuando se verifique contestación de “Caja de Madrid” se acordará lo que proceda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Solados y Alicatados Azulgrés, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.476/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 107 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Laura Álvaro Martínez y don Manuel Ureba González, contra la empresa “Seventh & Dot Diseños y Proyectos, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 30 de marzo de 2009, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Estimando la demanda presentada por doña Laura Álvaro Martínez y don Manuel Ureba González, frente a la empresa “Seventh & Dot Diseños y Proyectos, Sociedad Limitada” y el Fondo de Garantía Salarial, declaro nulos los despidos de fecha 30 de diciembre de 2008 y resueltos los contratos de trabajo que unían a las partes con efectos de la fecha de esta resolución, condenando a la empresa demandada “Seventh & Dot Diseños y Proyectos, Sociedad Limitada”, a que no siendo posible la readmisión por encontrarse cerrada y sin actividad, abone a los actores las cantidades que en concepto de indemnización y salarios de tramitación se establecen a continuación:

Doña Laura Álvaro Martínez
Indemnización: 1.134,00 euros
Salarios de tramitación: 3.888,00 euros

Don Manuel Ureba González
Indemnización: 2.197,16 euros
Salarios de tramitación: 4.056,30 euros

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación en el plazo y con las formalidades que se establecen en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Seventh & Dot Diseños y Proyectos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.483/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 236 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Cristina Vicente Rodríguez, contra las empresas “Olmo Formación y Consultoría, Sociedad Limitada”, “Pride Information Communication Technology, Sociedad Anónima”, y “Cableuropa, Sociedad Anónima Unipersonal”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución.

Auto

En Madrid, a 30 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistida a doña María Cristina Vicente Rodríguez de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Olmo Formación y Consultoría, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.484/09)